

- ✓ **AIN:** Registro de Estados Contables (página 2)
- ✓ **IMPUESTO DE PRIMARIA:** Situación de enajenación de inmueble (página 3)
- ✓ **DGI:** Actuación de escribanos en elecciones - Prórroga (página 3)
- ✓ **EXPORTACIONES:** Régimen especial para micro y pequeñas empresas (página 4)
- ✓ **IMESI:** Crédito fiscal a envases retornables de bebidas (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 19 DE JUNIO DE 2019

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
03/06/19	35,182	35,182	34,42	34,92
04/06/19	35,053	35,053	34,30	35,80
05/06/19	35,063	35,063	34,48	35,98
06/06/19	35,303	35,303	34,55	36,05
07/06/19	35,362	35,362	34,67	36,17
10/06/19	35,405	35,405	34,66	36,16
11/06/19	35,352	35,352	34,61	36,11
12/06/19	35,296	35,296	34,57	36,07
13/06/19	35,295	35,295	34,53	36,03
14/06/19	35,333	35,333	34,58	36,08
17/06/19	35,303	35,303	34,57	36,07
18/06/19	35,328	35,328	34,59	36,09
19/06/19	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de julio de 2019** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de JUNIO/19 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0817**

BPS

TRABAJO DOMÉSTICO

El BPS comunicó que a partir del 1º de junio de 2019 la tasa de aportes al Banco de Seguros del Estado, correspondiente al seguro de Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se redujo, quedando establecida en el 3,10% sobre el monto imponible para los tributos de seguridad social.

A partir del 1º de julio 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 el Salario Mínimo del sector queda fijado en \$19.012 por 44 horas semanales de labor y 25 jornales mensuales, por tanto el valor hora asciende a \$100,02.

Mes de ajuste	Coeficiente
Junio 2018	1,0721
Julio 2018	1,0811
Agosto 2018	1,0821
Setiembre 2018	1,0769
Octubre 2018	1,0723
Noviembre 2018	1,0693
Diciembre 2018	1,0708
Enero 2019	1,0738
Febrero 2019	1,0739
Marzo 2019	1,0749
Abril 2019	1,0778
Mayo 2019	1,0817
Junio 2019	1,0773

Valor calculado por GPA

AIN - REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

El próximo 6 de julio vence el plazo para el Registro de Estados Contables ante la Auditoría Interna de la Nación, para las entidades comprendidas en las disposiciones del Decreto 156/016 de 30 de mayo de 2016

Obligación de registrar

Actualmente se encuentran obligados ante la Auditoría Interna de la Nación a registrar Estados Contables válidamente emitidos, en concordancia con las Normas Contables Adecuadas vigentes en Uruguay, las sociedades comerciales, asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, los fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación del Banco Central del Uruguay y las entidades no residentes que actúen en el país a través de un establecimiento permanente cuando:

- Los ingresos de sus actividades ordinarias, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26:300.000 Unidades Indexadas, o;
- Cuando obtengan ingresos que superen las 4:000.000 de Unidades Indexadas al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% de los mismos generen rentas que no sean de Fuente Uruguaya

Cotización de la UI: vigente al cierre del ejercicio en consideración.

Plazo

El plazo para el registro de los estados financieros será de 180 días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico. Ver Calendario AIN

Sanciones

El no registro de estados contables en tiempo y forma implica:

- Multas
- Prohibición de distribuir utilidades
- Suspensión de certificado único de DGI

Cuantía de las multas:

Omisión de registro de estados contables por primera vez: 2.000 UI

Reiteración en la omisión de registro de estados contables dentro de un período de cinco años: 3.000 UI

Incumplimiento de la prohibición de distribución de utilidades: 125.000 UI

Reiteración en la omisión de prohibición de distribución de utilidades dentro de un período de cinco años: 250.000 UI. Tope de las multas: 10.000 UR

Forma de presentación

La presentación debe ser realizada por vía digital a través del portal de Central de Balances Electrónica y los estados deben ser firmados por representante autorizado y acompañados por certificación de Contador Público habilitado para ejercer la profesión en Uruguay.

Normas contables adecuadas

El Decreto 155/016 aprueba como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para quienes estén obligados a cumplir con el registro de EEFF los cuerpos normativos aplicables a las sociedades comerciales establecidos en los Decretos 124/011 y 291/014 y normas concordantes y complementarias.

Los obligados deben registrar sus estados contables en "eXtensible Business Reporting Language" (XBRL) a través del portal Central de Balances.

IMPUESTO DE PRIMARIA

SITUACIÓN DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLE

En caso de enajenación de un inmueble, se exige que debe estar al día con el pago anual del Impuesto de Enseñanza Primaria.

Cuando el vendedor del inmueble esté adherido a un débito automático para abonar en 3 cuotas durante el año y deba completar el pago de todo el ejercicio fiscal en forma inmediata, la DGI comunicó que en este caso el interesado debe concurrir a la oficina de Mario Cassinoni 1647 de 9:30 a 16:15 horas y solicitar un recibo con código de barras para abonar en las redes de cobranza lo que le falte para completar el pago del año. Deberá asimismo solicitar la baja del débito automático en su Tarjeta o Banco.

Legislación

Artículo 641 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986 (redacción dada por el artículo 77 de la Ley 19.535 de 25/09/17):

"ARTÍCULO 641.- Los escribanos no podrán autorizar ninguna enajenación de bienes inmuebles sin que se les justifique el pago de la totalidad del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria, incluyendo el ejercicio en curso, o su exoneración."

DGI

ACTUACIÓN DE ESCRIBANOS EN ELECCIONES

El artículo 39 de la Ley 7.812 de 16/01/25, en la redacción dada por el artículo 25 de la Ley 17.113 de 09/06/99 estableció que los escribanos públicos que no tengan la calidad de funcionarios públicos y que sean designados para integrar mesas electorales, percibirán por su actuación una retribución equivalente a 12 UR (doce unidades reajustables).

Esta retribución se hará efectiva mediante el descuento de ese importe en el pago de tributos recaudados por la DGI que se devenguen con motivo del ejercicio de su profesión, como ser el IVA o IRPF (bimensual).

Impuesto al Valor Agregado

El Decreto 485/009 de 19 de octubre de 2009 dispuso que los escribanos públicos que integren las Comisiones Receptoras de Votos (Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925 y modificativas) por las retribuciones que perciban en el ejercicio de dicha actividad no se encuentran sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado.

IRPF

En la Consulta DGI 5.256 de 03/07/2009 se considera al monto de las 12 UR como un ingreso para el escribano y por ende gravado por IRPF.

FONASA

El BPS considera al monto de las 12 UR como un ingreso a los efectos del FONASA

Documentación

El escribano deberá emitir una factura exenta de IVA por el monto de las 12 UR y en esta instancia por concepto de: "Participación en mesa - elecciones junio 2019".

Liquidación Para el Bimestre:

Se considera descontable directamente para el IVA o el IRPF bimensual a pagar, el monto de las 12 UR.

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

RÉGIMEN ESPECIAL DE EXPORTACIONES

La Ley 19.765 de 21 de junio de 2019 creó un régimen especial de exportaciones para micro y pequeñas empresas, que permite la exportación definitiva exenta del pago de todo tributo de mercadería cuyo valor de factura de exportación no exceda de U\$S 2.000 (dos mil dólares).

El Poder Ejecutivo dispondrá los términos y condiciones para que una operación pueda ampararse a este régimen.

Micro y Pequeña Empresa

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 54/992 de 7 de febrero de 1992 se definió a las micro y pequeñas empresas:

MICROEMPRESAS: Son las que ocupan no más de cuatro (4) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a dos millones (2.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

PEQUEÑAS EMPRESAS: Son las que ocupan no más de diecinueve (19) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a diez millones (10.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

IMESI

CRÉDITO FISCAL A ENVASES RETORNABLES DE BEBIDAS

El artículo 269 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017 -incorporado al art. 1º del Título 11 (IMESI) del TO-1996- estableció que el Poder Ejecutivo podrá otorgar un crédito fiscal de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del IMESI que corresponda al numeral, a los fabricantes de los bienes de los numerales 5), 6) y 7) que utilicen para su comercialización envases retornables.

De acuerdo al reciente Decreto de 24 de junio de 2019, para el período 1º de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, el crédito fiscal se determinará aplicando el mismo coeficiente correspondiente al primer semestre del año 2018.

Decreto de 24 de junio de 2019

Visto: el Decreto 2/018 de 8 de enero de 2018.

Resultando: I) que la citada norma dispone la forma en la cual se determina el crédito fiscal correspondiente a los bienes comprendidos en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, cuando las bebidas se comercializan utilizando envases retornables de origen nacional y de origen extranjero para un mismo tipo de presentación del producto.

Considerando: que es necesario establecer la base de cálculo del referido crédito a los efectos de realizar la determinación para el segundo semestre del año 2019 y el primer semestre del año 2020.

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 268 y 269 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El crédito fiscal dispuesto por el artículo 1º del Decreto 2/2018 de 8 de enero de 2018, por el período 1º de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, se determinará aplicando el mismo coeficiente correspondiente al primer semestre del año 2018.

Artículo 2º Comuníquese, etc.